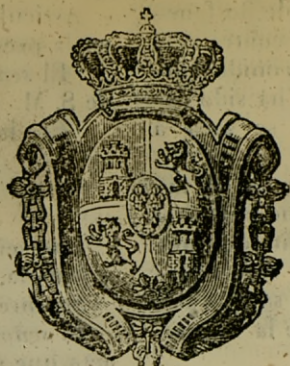




Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnáiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.



Los avisos ó artículos que se inserten en la Redaccion francos de portada, si no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

PARTE OFICIAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice en 26 del corriente lo que sigue.

»La Reina ha tenido á bien resolver que en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion de esta Real resolucion en la Gaceta de Madrid, se hallen en sus respectivos destinos todos los empleados nombrados por el Ministerio de mi cargo, que aun no lo hubiesen hecho; entendiéndose que los que así no lo hicieren renuncian sus cargos y procediéndose en consecuencia á reemplazarlos.

Tambien quiere S. M. que en lo subsiguiente se limite al plazo indicado el que se concede á los empleados de nuevo nombramiento para tomar posesion de sus destinos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y para que bajo su personal responsabilidad dé parte al Ministerio de mi cargo de cualquiera empleado que contraviniese á las preinsertas resoluciones.

Y en su vista he acordado su insercion en el Boletin oficial de la Provincia á los efectos consiguientes. Burgos 29 de Diciembre de 1843. —Valentin de los Rios.

Gobierno Militar de la Plaza de Burgos.

Orden de la Plaza del dia 29 de Diciembre de 1843.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Distrito con fecha 27 del corriente me dice lo que sigue.

»Excmo. Sr.—Merece mi aprobacion de habilitado de la clase de retirados, el Alferez de Caballería retirado en esta Plaza D. Francisco Rodriguez Calonge, elegido en el escrutinio de los votos de Señores Gefes y Oficiales de esta clase, hecho en 21 del actual para el próximo año de 1844, segun V. E. me manifiesta en su oficio del 23 del mismo, cuyo Oficial tambien ha resultado elegido para el mismo año por los que se hallan en situacion de reemplazo. —Lo que digo á V. E. para su conocimiento, y el de los de esta clase.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á noticia y conocimiento de los Señores Gefes y Oficiales retirados existentes en los pueblos de la misma. —El General Gobernador, Valentin Cañedo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 15 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

»S. M. la Reina se ha servido mandar que D. José Safont cese de administrar la renta de papel sellado y

documentos de giro en 31 de Diciembre actual, encargándose del manejo y recaudacion de la misma, desde 1.º de Enero de 1844 hasta fin del año de 1846, la Comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro, la cual dará á conocer á V. S. sus representantes, que protegerá con su autoridad en iguales términos que á los del arrendatario que cesa, dandoles á reconocer á las oficinas, autoridades y pueblos de la provincia como subrogados en los derechos y acciones de la Hacienda. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Y en cumplimiento de lo que se previene en la precedente superior resolucion, he dispuesto publicarla en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos; teniendo entendido que la Comision de centralizacion ha nombrado por sus representantes en la provincia, á los Señores Puente y Compañía, del Comercio de esta Ciudad, á quienes las justicias estan obligadas á prestar todo el auxilio y proteccion que estuviere en sus facultades, en punto á la administracion de la renta del papel sellado, y me prometo se verificará tan franca y puntualmente como lo exige el servicio público. Burgos 29 de Diciembre de 1843. —Felipe de Ariño.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales.

Provincia de Burgos.

Clero secular.

Remate para el dia 1.º de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de 1.ª instancia de Roa, desde las 10 de la mañana en adelante, por no haber tenido efecto el anunciado para el 22 del presente diciembre.

Trece tierras de 55 fanegas de sembradura, una bodega con las 5 cubas siguientes: una de 145 cántaras con 4 arcos de lierro; otra de 120 con 2 arcos; otra de 130 con 4; otra de 180 con 4 y otra de 170 con 4. Otra bodega que tiene 5 cubas, á saber: una de 150 cántaras con 4 arcos; otra de 135 con 6; otra de 180 con 6 y otra de 140 con 4. Ademas una panera por cima de los lagares del tercio, que todo existe en términos de la villa de Roa, y perteneció á la fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa: han sido tasadas en 8,655 rs. y capitalizadas en 41,550, por cuya cantidad se sacan á subasta. Las tierras producen 24 fanegas, 9 celemines de trigo del país y 667 rs. en metálico anuales: las bodegas, cubas y panera no producen renta alguna, ni consta cuando vence la escritura de arriendo de las primeras. El pago del remate se hará á dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Burgos 28 de diciembre de 1843. —Bernardino de la Arena,

Clero regular.

Remate para el dia 14 de febrero de 1844 en esta capital y en la del reino.

El dominio directo de un censo perpetuo de 30 fanegas de cebada y comuña por mitad que tiene contra sí el concejo de Arauzo de Salce y á favor del suprimido monasterio de Nuestra Señora de la Vid, el cual ha sido capitalizado en 36,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 28 fanegas de cebada y comuña por mitad que tiene contra sí el concejo de Castroceñiza y á favor del suprimido monasterio de San Pedro de Arlanza, el cual ha sido capitalizado en 33,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Burgos fecha ut supra.=Bernardino de la Arena.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

No habiendo tenido efecto la venta en su totalidad de los granos que se anunciaron para este dia, ha dispuesto el Sr. Intendente de esta Provincia que se haga segunda subasta el Viernes próximo 5 de Enero á las 11 de la mañana en el local de la Intendencia, de las cantidades y en los puntos que se espresan á continuacion.

	Alaga		Blanquil.º		Cebada		Com.ª		Cent.º	
	Fs.	c. c.	Fs.	c. c.	Fs.	c. c.	Fs.	c.	Fs.	c.
En la Capit.	38				2874	9 2				
En Lerma			248				639		99	
En Castroj.	88	4 2	15	11 1	683	5 3				
En Villarc.º			107	11 1	91	4 3				
En Villad.º	231	9	127	7	335	4				
En briviesca	100		11		199					
En Miranda	123		33	6 3	567	3				
En Aranda					122	9	132	9		
	581	1 2	544		14794		735	9	99	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.= Burgos 30 de Diciembre de 1843.=Ramon Cavello.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 27 de Diciembre de 1843

Se aprueba el acta de la anterior á la una y cuarto. Hallanse presentes los señores ministros de estado, hacienda y gobernacion.

Se oyen con agrado las felicitaciones que por la mayoría de S. M. dirigen la milicia nacional de Burgos y otras corporaciones.

Pasa á la comision de peticiones una de Don Vicente Mais, presbítero, solicitando una indemnizacion por los motivos que alega.

Se conceden licencias por tiempo determinado á los señores vizconde de Huertas y duque de Gor.

Pasa á la comision de actas una comunicacion de D. José Maria Perez, nombrado contador general del reino.

Juran y toman asiento Don Laureano Sanz y Sanchez Fernandez.

Orden del dia. Dictámenes de la comision de actas.

En armonía con ellos y sin discusion, queda sujeto á reeleccion D. Nicolás Maria Garelly, senador por Valencia, pudiendo asistir á las sesiones hasta que la reeleccion se verifique.

Se permite al senador D. Juan José Carrasco retirar los títulos que para acreditar su renta tenia depositados, por haberla posteriormente justificado con propiedades de fincas rústicas.

El señor ministro de estado (desde la tribuna) lee la siguiente comunicacion:

S. M. se ha dignado rubricar el siguiente real decreto.

Usando de las facultades que me concede el artículo 26 de la constitucion, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar la siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de cortes en la presente legislatura.

El señor presidente: A consecuencia de este decreto de S. M. quedan suspendidas las sesiones del senado.

Era la una y media.

CONGRESO.

Sesion de hoy.

Los señores ministros de la guerra, marina y gracia y justicia, están ocupando su asiento.

Se abre á la una con la lectura del acta.

El señor Conde de las Navas pide que conste en el acta que en la última sesion reclamó de la mesa que se repitiese la comunicacion al gobierno para que remitiera la lista de los diputados que hubieran sido agraciados por el mismo. Y tambien que conste que el señor ministro de estado dijo en una de sus contestaciones que las interpelaciones no eran mas que para servir á la opinion de un partido.

El señor secretario Posada contesta que la primera parte de reclamacion del señor conde de las Navas constará en el acta; pero que la segunda, que no es mas que una opinion del señor ministro, no podrá constar, por no ser costumbre que en el acta se inserten las ideas ú opiniones particulares de ninguno que use de la palabra.

Con la rectificacion admitida por la mesa, es aprobada el acta.

El señor ministro de gracia y justicia sube á la tribuna y lee el decreto de suspension de las sesiones de cortes en los mismos términos que lo insertamos en el extracto de la sesion del senado.

El señor Presidente: En consecuencia del decreto que se acaba de leer, quedan suspendidas las sesiones de la presente legislatura.

Levántase la sesion.

Señora: En los graves negocios que ocupan frecuentemente la atencion de los ministros de V. M. en los trabajos de gobierno y de administracion que su zelo por el servicio público les inspira, la necesidad de un cuerpo auxiliar, de un consejo consultivo que dé forma á sus proyectos, se hace sentir á cada instante. Las secretarías de los ministerios, incesantemente ocupadas con las exigencias del despacho ordinario, no pueden consagrar toda la atencion, todo el estudio, toda la madurez indispensables á los graves negocios, de cuyo acierto depende á veces la suerte de las naciones. Y si hubiese necesidad de ejemplos para comprobar esta verdad, recientes están las faltas cometidas, los planes abortados en la presente época, ya por efecto de los frecuentes cambios de gabinete, ya tambien por la precipitacion consiguiente á la aglomeracion de los negocios. Cuando al mudar la corona sus consejeros se suele mudar, con arreglo á las doctrinas constitucionales, la marcha general de la política del Estado, necesario, indispensable es que exista una corporacion permanente, respetable por los altos servicios y especiales méritos de sus individuos, que sepa conciliar las tradiciones de lo pasado con las exigencias de lo presente, y encuentre medios de auxiliar al gobierno para mantener en armonía los diferentes ramos de la administracion pública.

Bien se comprende esta necesidad en otros paises regidos por la misma forma de gobierno. El estudio de difíciles y antiguos tratados, la preparacion de graves proyectos de ley, la formacion de reglamentos para el buen arreglo de cuestiones internacionales requieren un examen detenido, una atencion independiente de la política diaria, y por decirlo así, personal del ministerio.

Por otra parte, los adelantos en la administracion han hecho indispensable la creacion de una jurisdiccion especial, de naturaleza difícil y compleja, distinta en la esencia y en la forma de la jurisdiccion ordinaria, que pueda

conocer de los negocios contencioso-administrativos, y decidir definitivamente sobre ellos. Solo los consejos de Estado, tales como se conciben en las naciones más cultas, pueden llenar estas diferentes condiciones.

Tan clara se ha presentado siempre esta necesidad, después de la abolición de los consejos en España, que se han visto obligados todos los gobiernos á nombrar comisiones especiales para cada ramo con carácter de consultivas, juntas anómalas sin conexión ni arreglo, que no eran en realidad sino un medio supletorio y defectuoso del consejo de Estado que la conveniencia pública exigía, é inútiles ó perjudiciales ruedas han servido más bien que de auxilio, de embarazo á los adelantos de la administración.

Solo son posibles estos adelantos cuando la corporación encargada de aconsejar al gobierno está organizada de manera que responda á todas las exigencias de la vida de una nación: que sirva de auxilio en las épocas difíciles y de escuela en las situaciones normales, y conteniendo en su seno todas las glorias del país, sea á un tiempo enseñanza para los unos y aprendizaje para los otros. El consejo de Estado debe dar cabida á todos los hombres que por distintos caminos han hecho eminentes servicios á su patria; á todos aquellos que distinguiéndose en la diplomacia ó en la guerra, en la política ó en la administración, pueden contribuir con sus trabajos y sus conocimientos á ayudar á los ministros en la difícil tarea de la gobernación de un estado. A su sombra, y en las secretarías de ramos especiales, puede crearse un plantel de jóvenes estudiosos que en vez de abandonarse exclusivamente al examen de ingeniosas teorías, formen su talento y maduren sus ideas en la árida pero provechosa práctica de los negocios.

Por eso, Señora, los ministros que tienen la honra de aconsejar á V. M. juzgan indispensable la creación inmediata de un consejo de Estado; pero comprendiendo toda la dificultad de formarlo repentinamente, proponen á V. M. el nombramiento de una comisión en que esten representados todos los ramos de la administración pública. Ella sentará las bases de su proyecto; designará las atribuciones; marcará el número, las circunstancias y asignación de sus miembros; dará pauta para los procedimientos, y reglamento para la discusión; fijará los límites que dividen lo contencioso de lo administrativo, y examinando todos los antecedentes que en España y en el extranjero existen sobre materia tan importante, presentará al gobierno para la aprobación de las Cortes un proyecto completo y especial que satisfaga una necesidad universalmente sentida.

En vista, Señora, de las razones enunciadas, el consejo de sus ministros tiene el honor de presentar á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Palacio 24 de diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Bravo.—Luis Mayans.—Manuel de Mazarredo.—Marqués de Peñaflores.—Juan José Garcia Carrasco.—José Filiberto Portillo.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el consejo de ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una comisión encargada de proponerme las bases y reglamentos para la formación de un Consejo de Estado.

Art. 2.º Compondrán esta comisión don Francisco Javier Istúriz y el duque de Frias, ex-ministros y ex-presidentes del consejo, por Estado, don Francisco Agustín Silvela y don Manuel Joaquín Taracón, obispo electo de Zamora, por Gracia y Justicia. El teniente general don Antonio Remon Zarco del Valle, ex-ministro de la Guerra, por Guerra. Don Francisco Javier de Burgos, ex-ministro del Interior, y don José de Posada Herrera, diputados, por Gobernación. Don Alejandro Mon, ex-mi-

nistro de Hacienda y diputado, por Hacienda. El jefe de escuadra don Francisco Baldasano, don Alejandro Orvan, ex-diputado, y el teniente general don Juan Ezpeleta, por Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar.

Art. 3.º Para presidente de esta comisión vengo en nombrar á don Francisco Javier de Istúriz, y secretario á don José Posada Herrera.

Art. 4.º Siendo de inmediato provecho al Estado los trabajos de que van á ocuparse, es mi voluntad que se preparen con la mayor prontitud posible, y se tenga presente este servicio como un mérito especial contraído por los individuos de la comisión, y que me reserve premiar dignamente en su día.

Art. 5.º Se pasarán á la comisión todos los trabajos que sobre formación del Consejo de Estado existan en los diferentes archivos y secretarías.

Dado en Palacio á 24 de diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Luis Gonzalez Bravo.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse al pago de intereses de las acciones de la Compañía general española de seguros correspondientes al 2.º semestre del año que vá á finalizar, los Sres. accionistas domiciliados en esta Provincia podrán desde luego acudir al cobro de los comisionados de la misma Compañía en esta Capital, Espiga y Compañía; en inteligencia de que el pago se verificará al portador de los certificados de inscripciones.

Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

Hallándose vacante una plaza de Médico titular de esta Ciudad, el ayuntamiento de la misma, ha acordado en sesión de 22 del actual que para proceder á su provisión, la cual se verificará por votación sin que precedan ejercicios literarios ni exámenes de ninguna clase, se anuncie al público por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados, insertándose además en los periódicos oficiales con término de sesenta días contados desde el en que se publique este anuncio en la gaceta de Madrid, dentro de los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas del título de Médico y relación de méritos, así como del competente certificado en que se haga constar haber ejercido la profesión al menos por espacio de cuatro años, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna solicitud; entendiéndose que la espresada plaza está dotada en 600 ducados anuales pagados de los fondos de propios, con obligación de asistir gratuitamente á la población y principalmente á los pobres en el barrio ó barrios que se designen, de asistir también á los reconocimientos que hayan de verificarse en los sorteos y demas que resultan del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento, siendo circunstancia indispensable para obtenerla la de no estar ligado en manera alguna con obligación de asistir á hospitales, comunidades ó corporaciones de esta Ciudad ni fuera de ella.

Burgos 27 de diciembre de 1843. — Joaquín Ventosa.—P. A. D. I. A.—Fermin Gonzalez Gutierrez, Srío.

Por disposición del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se saca á público remate la construcción del primer cuerpo del Teatro que se está edificando en la misma; cuya obra con inclusión de cantería, albañilería y carpintería ha sido presupuestada en 212,141 rs. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos; en la inteligencia de que el remate se verificará precisamente el día 27 de enero próximo en las Casas Consistoriales de esta capital bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma, entre las cuales se cuenta la de que el rematante ha de dar

fiador abonado á entera satisfaccion del Ayuntamiento Burgos 30 de Diciembre de 1843.=Joaquin Ventosa.= P. A. D. I. A.=Fermin Gonzalez Gutierrez, Secretario.

Sociedad de Socorros mútuos contra incendios de Burgos

No habiéndose reunido el número suficiente de Socios en la junta convocada para el dia 31 del proximo pasado, se acordó entre los concurrentes trasladarla á el Domingo 7 del corriente, y anunciarlo en el boletin para conocimiento de los asociados, Burgos enero 2 de 1844. El Srío., Francisco Lopez Talaya.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos.

Comision provincial de Burgos.

El dia 16 de Enero del año próximo de 1844, se celebra Junta general en esta Ciudad, y en la casa habitacion del Secretario que firma, para proceder á los nombramientos de Vice-director, Contador, y Secretario. Los Sócios que gusten tomar parte en la eleccion, comparecerán en el punto señalado de once á doce de la mañana del espresado dia 16. Burgos 26 de Diciembre de 1843.= Por acuerdo de la espresada Comision.=José Carabias, Secretario.

Almanaque ilustrado y profetico de España para el año de 1844, adornado con 29 grabados, Santos y festividades, pronósticos: buena ventura: efemérides: lunaciones: profecias: caricaturas. Por R. Campuzano. Se vende en Burgos casa de Arnaiz á trece cuartos.

El dia 23 de Diciembre último desapareció en el camino de Ravé á Burgos una cartera que contenia albasas de oro y plata, y varios papeles pertenecientes al dueño de la cartera. El que se la haya hallado, dará razon á Miguel Lozano, que vive en el Hospital del Rey, casa núm. 33, quien dará mas señas y el hallazgo.

LA SOCIEDAD.

Revista religiosa, Filosófica, Política y Literaria de Barcelona. Por Don Jaime Balmes.

Con el número 13 que acaba de salir á luz, comienza el tomo 2.º de la Revista. Las materias de este serán independientes de las del primero; evitándose el que los nuevos Suscritores no se hallen con trabajos truncados. Las Cartas á un Escéptico que se publican en esta Revista, continuan con la numeracion que les corresponde; pero las que siguen pueden ser consideradas como una segunda serie para cuya inteligencia no es necesaria la primera. Por lo que ha salido á luz hasta aqui, el público ha podido juzgar si se han cumplido ó no las promesas del prospecto; los articulos con que empieza el tomo 2.º, indicarán que se desea cumplirlas en adelante.

Se suscribe en la librería de Arnaiz, á 8 reales al mes franco de porte. Salen mensualmente 2 números de 48 páginas en 4.º prolongado. Los Sres. que no estén suscritos á esta interesante obra y deseen verificarlo, podrán hacerlo suscribiéndose solo á este tomo 2.º ó empezando por el 1.º segun sea de su agrado.

Este número contiene las materias siguientes:

Espartero. Art. 1.º Calidades personales de Espartero. Su cuna, valor, inteligencia. Espartero, general. Expedicion de Gomez. Batalla de Luchana. Ataque de los tres cuerpos. Expedicion de D. Carlos. Castigos de Pamplona y Miranda. Ramales y Guardamajno. Abrazo de Vergara. Cabrera.

Estudios politicos. Art. 1.º El alto cuerpo colegislador. Su teoría y su aplicacion.

Porvenir de las comunidades religiosas en España. Art. 1.º

Polémica Religiosa: Carta octava á un Escéptico en materias de religion. Filosofía alemana: Leibnitz, Kant, Fichte, Schelling, Hegel.

DISTRITO DE BURGOS. Estado que manifiesta las obras ejecutadas en las carreteras del espresado CONSERVACION PERMANENTE.

DISTRITO DE BURGOS. Estado que manifiesta las obras ejecutadas en las carreteras del espresado CONSERVACION PERMANENTE.

CUNETAS

MES DE NOVIEMBRE DE 1843. Distrito comprendidas en esta Provincia en dicho mes de Noviembre. REPARACION. OBRAS NUEVAS.

Distribucion de Carreteras.		Carreteras de Reparacion.		Obras nuevas.		CUNETAS.		REPARACION.		OBRAS NUEVAS.									
Y. s. su- perfs. neals	Id. li. neals	Revo- cada.	Lim- pia de Lodo.	Car- re- rele- ra para quebrar des- car- tar las glados.	De- sem- bro- zacas,	Lim- pia de recor- rida.	Car- rete- ros. Edif- cios.	Al- can- tari- llas.	Desmontes en tierra blanda.	Terra- plenas. con la 3.ª campa.	Al- can- tari- llas.								
Nacional de Tran 4.ª Seccion	626																		
Idem de idem. 5.ª idem	9988	168	15397	296	1901														
Id. de Burgos á Valladolid Sec- cion única.	2961	563			339														
Id. de la linea del Ebro id. id.	5058																		
Id. de Santander por Burgos 6.ª Seccion.	407																		
Provincial de Bercedo y ra- mal de Villadiego	14727	400	1248	318	296	2240	1884	6	2547	114	26	8496	1	2	3688-419	3667 2/3	485	1	4
Sumas	33767	963	1416	16215	296	2240	1884	6	2547	114	26	8496	1	2	3688-419	3667 2/3	485	1	4

Burgos 18 de Diciembre de 1843. El Ingeniero Gefe del Distrito. Francisco Antonio de Echano y Echano, Es copia.